



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Área **Área de Asistencia y Cooperación a Municipios**

Servicio **Servicio de Cooperación**

Expediente **2026/020101-36**

Asunto ***Aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria pública para la concesión de ayudas a los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de la provincia de Valladolid en el Fondo de Cohesión Territorial mediante convenio con la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Valladolid, ejercicio 2026***

CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONCESION DE AYUDAS A LOS MUNICIPIOS CON POBLACION INFERIOR O IGUAL A 1.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID EN EL FONDO DE COHESION TERRITORIAL MEDIANTE CONVENIO CON LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON Y LA DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID, EJERCICIO 2026

BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de ayudas a los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de la provincia de Valladolid, en la cuantía que se recoge en el Anexo II de la presente convocatoria, destinadas a financiar inversiones y acciones en:

- a) Infraestructura y equipamiento de servicios municipales mínimos y obligatorios.
- b) Infraestructura y equipamiento de otros servicios públicos de competencia local, con las excepciones que se contemplan en el art. 3 nº 2 de la Orden PRE/217/2024 de 13 de marzo.

Quedan excluidas las inversiones y acciones en servicios públicos comprendidos en los siguientes ámbitos competenciales (art. 3 nº 2 de la Orden PRE/217/2024 de 13 de marzo):

- a) Servicios sociales y asistenciales, salvo las previstas en la Orden PRE/217/2024 de 13 de marzo.
- b) Sanidad, especialmente los consultorios médicos locales.
- c) Educación: Centros de Educación Infantil, Primaria y Especial.
- d) Cementerios.
- e) Inversiones en Patrimonio Histórico.
- f) Vivienda Pública.
- g) Policía Local.
- h) Turismo: Oficinas de Turismo e infraestructuras turísticas.
- i) Infraestructuras y equipamientos culturales: Museos, Salas de Exposiciones y Bibliotecas.
- j) Instalaciones Deportivas.

BASE SEGUNDA. REGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid, aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2026, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2023) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de

noviembre de 2025 y elevado a definitivo BOP nº 2025/248 de 30/12/2025 y cuyo objetivo es financiar inversiones en infraestructuras y equipamientos de servicios municipales en los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de la provincia.

BASE TERCERA. FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

El importe máximo total de las ayudas a conceder con cargo al Fondo de Cohesión no podrá exceder de UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (1.038.125,30 €), cantidad equivalente al 75 % de la inversión total que se apruebe.

Dicha cuantía será cofinanciada por la Diputación Provincial de Valladolid que aportará 346.041,47 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 403.94202.76201 y la Junta de Castilla y León que aportará 692.083,83 euros.

La aportación a dicho Fondo y, en consecuencia, la resolución de la presente convocatoria y la aprobación del Plan de Actuaciones por el importe máximo antes indicado, queda condicionada, en cuanto a la aportación de la Junta de Castilla y León, a la suscripción de la Adenda al Convenio de 24 de octubre de 2022.

BASE CUARTA. IMPORTE DE LAS AYUDAS

Las ayudas económicas que pueden concederse en aplicación de estas Bases son las recogidas en el Anexo II de la presente convocatoria, financiándose el 75 % de la inversión total incluida en Plan, exigiéndose, por lo tanto, a las Entidades Locales beneficiarias que aporten como financiación propia la cuantía restante del coste de la obra incluido en el Plan (25 %).

BASE QUINTA. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de la provincia de Valladolid.

BASE SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las inversiones subvencionadas en:

- a) Infraestructura y equipamiento de servicios municipales mínimos y obligatorios.
- b) Infraestructura y equipamiento de otros servicios públicos de competencia local, con las excepciones que se contemplan en el art. 3 nº 2 de la Orden PRE/217/2024 de 13 de marzo.

BASE SEPTIMA. PUBLICIDAD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presente convocatoria, así como las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma, se publicarán en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y a través de la página web de la Diputación Provincial de Valladolid.

El plazo para la presentación de las solicitudes y documentación complementaria se iniciará a las 00.00 horas del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid y finalizará a las 14.00 horas del día 1 de octubre de 2026 (inclusive).

BASE OCTAVA. SOLICITUDES

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades que deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar y presentar electrónicamente el modelo oficial de “**Solicitud de ayuda Fondo de Cohesión Territorial, ejercicio 2026**”, que estará disponible en la Sede electrónica de la misma <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tramites-disponibles/02S238/> de acuerdo con las instrucciones que se indican en el Anexo I.

El formulario de solicitud se dirigirá al Presidente de la Diputación Provincial (Servicio de Cooperación DIR3 LA0030281) e incluirá la manifestación del solicitante de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Todas la comunicaciones y notificaciones derivadas del presente procedimiento se efectuarán a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores solicitantes directamente a través del Registro electrónico. A tal efecto se considerará que la fecha de puesta a disposición de las mismas es la fecha de envío a través del sistema de interconexión de registros (SIR) y que la fecha de aceptación es la fecha de confirmación del asiento.

Una vez presentada la solicitud, los interesados pueden consultar en su “área personal” de la Sede electrónica, accediendo con su certificado o DNI electrónico <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tgauth/login?redirect=%2Fov%2Fcarpetaciudadana> el expediente de su solicitud que estará indicado en el resguardo de presentación.

Desde el expediente de la solicitud es posible presentar alegaciones desde el primer momento, si considera que debe aclarar o añadir cualquier documento. Si se diera la circunstancia de haber omitido o haber presentado alguna información o documentación que después necesite aclarar o corregir no deberá presentarse una nueva solicitud de participación, sino que deberá utilizarse el trámite “alegaciones” que está disponible en el expediente electrónico de la Sede.

A las solicitudes deberá acompañarse la **siguiente documentación**:

- a) Certificado del órgano competente del Municipio por el que se acuerda solicitar la ayuda económica y su cuantía.
- b) Certificación acreditativa de la existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación, teniendo en cuenta que las Entidades Locales deberán aportar como mínimo el 25 % del importe incluido en Plan.
- c) Relación ordenada y preferente de inversiones que propone la entidad local, con expresión de los importes y porcentajes individualizados, así como los totales. En esta relación deberán indicar el nombre del proyecto y la ubicación detallada de las inversiones.
- d) Declaración responsable, según modelo que se adjunta a la convocatoria (Anexo III)
- e) Certificado de rendición de cuentas, según modelo que se adjunta a la convocatoria (Anexo IV)

No podrá prestarse la conformidad a la petición formulada por ningún Ayuntamiento que no haya rendido las cuentas o la liquidación correspondiente.

BASE NOVENA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio de Cooperación, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes,

comprobará las mismas y la documentación que se acompaña, requiriendo a los solicitantes, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

BASE DECIMA. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin, siempre que el municipio aporte como mínimo el 25 por 100 del coste de la obra incluido en Plan. En otro caso la ayuda se reducirá hasta alcanzar ese porcentaje.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser superior al coste total de la inversión.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación y de la Junta.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado con la base de los datos aportados por el beneficiario sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del mismo, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida.

BASE DECIMOPRIMERA. PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión de Asistencia y Cooperación a Municipios.

Aprobada la convocatoria y recibidas las solicitudes de subvención, se examinarán por el Servicio de Cooperación, que recabará, en su caso, la subsanación de los defectos existentes en la documentación presentada, y remitirá la correspondiente propuesta, con los proyectos que cumplan los requisitos de las bases reguladoras, a la Dirección de Administración Local para que pueda verificar que los proyectos presentados son financiables.

Verificada por la Dirección de Administración Local que los proyectos presentados son financiables y previo dictamen de la Comisión de Asistencia y Cooperación a Municipios, que actúa como el órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la LGS, se elevará al Pleno de la Diputación, que será el órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por la Presidencia de la Diputación, tal y como establecen las Bases de ejecución del Presupuesto.

Así mismo, corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

BASE DECIMOSEGUNDA. RESOLUCIÓN

En la resolución de concesión se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del importe concedido y las inversiones para las que se concede la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los arts. 40 a 46 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DECIMOTERCERA. RECURSOS

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en los art. 123 y 124 dl citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

BASE DECIMOCUARTA. REVISIÓN DE ACTOS

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOQUINTA. ADJUDICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Las inversiones que obtengan ayuda económica, por aplicación de estas Bases, serán ejecutadas por el Municipio, quienes podrán contratarlas con un tercero o ejecutarlas por Administración.

Las entidades locales beneficiarias deberán acreditar en Diputación, **antes del 30 de abril de 2027** la contratación o la ejecución por administración de dichas inversiones, aportando a tal efecto certificado de la resolución por la que se adjudica el contrato indicando importe y nombre del adjudicatario, o resolución de realización de la inversión por Administración, según modelo que se acompaña como Modelo I (Anexo V).

Presentada la justificación de la adjudicación y una vez se reciba la subvención de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial procederá al pago anticipado del importe de la subvención.

BASE DECIMOSEXTA. EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES

La ejecución de las inversiones deberá de haber finalizado **antes del día 30 de noviembre de 2027**.

Podrán considerarse canceladas aquellas ayudas que no se hayan justificado documentalmente ante la Diputación antes del 30 de diciembre de 2027, haciendo imposible la acreditación ante la Junta de Castilla y León del reconocimiento y pago de la subvención otorgada en el plazo establecido en la Adenda al Convenio a suscribir con la Consejería de la presidencia

BASE DECIMOSEPTIMA. CONTROL FINANCIERO

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el arts. 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOCTAVA. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Para la justificación de estas inversiones no será necesario presentar, en esta Diputación, proyecto técnico de obras, sin perjuicio de que los municipios deban contar con dicho documento antes de iniciar su contratación, cuando sea exigible conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Estas inversiones deberán estar justificadas en Diputación, antes del día **30 de diciembre de 2027**, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva de la inversión realizada.
- b) Cuenta justificativa a la que alude el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones, según modelo que se acompaña como Modelo II (Anexo VI).
- c) Certificación de obras o facturas desglosadas sus conceptos por unidades de obra con precios unitarios.
- d) Documentación gráfica imprescindible para la ubicación y descripción de la obra que permita de forma indubitada comprobar su ejecución por técnicos de Diputación, si así se considerase conveniente, de acuerdo con el artículo 75 del Reglamento de Subvenciones.
- e) Fotografía del cartel indicador de las obras.

El incumplimiento del plazo para presentar la justificación de estas inversiones, podrá dar lugar a la anulación de oficio de las subvenciones no justificadas.

La Diputación se reserva el derecho a realizar una inspección técnica de las obras. Si del resultado de la misma se dedujera que las obras no se encuentran correctamente ejecutadas y el Ayuntamiento no atendiera el requerimiento de subsanación en el plazo que se determine, se exigirá el reintegro de la subvención abonada.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención.

La no justificación dentro de plazo dará lugar a la cancelación de la subvención.

BASE DECIMONOVENA. REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

BASE VIGÉSIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

BASE VIGÉSIMOPRIMERA. CARTELES INDICADORES DE LAS INVERSIONES

En todas las inversiones deberá colocarse rotulación/soporte informativo, de acuerdo con el manual de estilo (manual de uso de la marca de difusión del carácter público de la financiación otorgada por parte de la Junta de Castilla y León a las entidades Locales) que se encuentra disponible en la siguiente ruta: “Sede Electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)”. Trámites y servicio, por materia, Administración local, Ayudas de la Cooperación Económica Local General y específicamente del Fondo de Cooperación Local 2026: Fondo de Cohesión Territorial 2026”.

Valladolid, en la fecha de su firma electrónica
La Jefe del Servicio de Cooperación

Anexo I

Instrucciones para la presentación de solicitudes

La inscripción en esta Convocatoria se realizará únicamente por vía electrónica, a través del modelo oficial de “*Solicitud de ayuda Fondo de Cohesión Territorial, ejercicio 2026*”, que estará disponible en la Sede electrónica de la misma, en <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tramites-disponibles/02S238/>

Subsanación: Si la solicitud no reúne los requisitos y aporta la documentación exigida por la legislación específica aplicable y por las presentes bases, se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

Consultas e incidencias: *Para consultas sobre la tramitación, así como en el caso de que se produzca alguna incidencia técnica durante el proceso de inscripción, los participantes deberán dirigirse al Servicio de Cooperación de la Diputación provincial a través del teléfono número 983 427 100 o a través del correo electrónico servicio.cooperacion@dipvalladolid.es*

Acceso: Pulsar en el botón que indica “iniciar” trámite lo que cargará las opciones para identificarse electrónicamente mediante su certificado electrónico.

Tenga en cuenta que la presentación de la solicitud es un conjunto de tareas que comprenden 1) La identificación del solicitante; 2) Completar el propio formulario de la solicitud; 3) Adjuntar los documentos anexos que exige la convocatoria; 4) Firmar electrónicamente la solicitud y 5) Obtener el recibo de la solicitud presentada. Si, por cualquier circunstancia no pudiese completar todas las tareas en la misma sesión y abandona la aplicación sin finalizar o completar todo el proceso puede recuperar las mismas y reanudar el proceso accediendo a través del menú tareas de la carpeta ciudadana de la Sede. NO es necesario que reinicie el trámite una y otra vez, sino que puede completar el mismo proceso en sesiones diferentes, desde la última tarea completada.

<https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tgauth/login?redirect=%2Fov%2Fcarpeta-ciudadana>

1. Datos identificativos del solicitante:

Es obligatorio acceder con el certificado electrónico de representante del Ayuntamiento, expedido a nombre del Alcalde-Presidente. Al acceder al trámite, la aplicación le pedirá en primer lugar registrarse como usuario de la aplicación o confirmar los datos de registro, si ya lo estuviera.

Una vez registrado en la Plataforma, se cargarán en la aplicación los datos identificativos requeridos para el trámite.

2. Formulario de la solicitud:

Seguidamente se le cargará el formulario de la Solicitud:

En el apartado DATOS DEL INTERESADO no hay que indicar nada, la aplicación carga los datos de su certificado electrónico.

En el apartado MEDIO PARA RECIBIR LAS COMUNICACIONES debe indicar en los campos correspondientes el “teléfono de contacto” y “correo electrónico” un teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico para recibir el aviso de las notificaciones electrónicas. En caso de que lo hubiera cargado en el formulario de registro, le aparecerán los datos pregrabados, pero puede modificarlos en este momento si desea indicar otros específicos para este expediente.

En el apartado DATOS DE LA CONVOCATORIA le aparecen los datos precargados, no hay que indicar nada.

En el apartado DECLARACION SOBRE OTRAS SUBVENCIONES, deberá indicar **SI** ha solicitado o le ha sido concedida subvención para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas, (En el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe), o que **NO** ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas.

En el apartado DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN debe indicar, alternativamente una de las opciones:

☒ Consiento que el Servicio de Cooperación, acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal y de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Diputación de Valladolid, así como al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, consignados en esta instancia.

☐ Me opongo a que el Servicio de Cooperación, acceda a las bases de datos de las Administraciones y aporte la documentación acreditativa exigida en la convocatoria.

3. Adjuntar documentos anexos

Después de completar la solicitud, le aparecerá un nuevo formulario para adjuntar los Anexos requeridos en las Bases.

Adjunte en formato PDF todos los documentos anexos que resulten necesarios a tenor de lo previsto en las Bases de la convocatoria.

A las solicitudes deberá acompañarse la **siguiente documentación**:

- a) Certificado del órgano competente del Municipio por el que se acuerda solicitar la ayuda económica y su cuantía.
- b) Certificación acreditativa de la existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación, teniendo en cuenta que las Entidades Locales deberán aportar como mínimo el 25 % del importe incluido en Plan.
- c) Relación ordenada y preferente de inversiones que propone la entidad local, con expresión de los importes y porcentajes individualizados, así como los totales. En esta relación deberán indicar el nombre del proyecto y la ubicación detallada de las inversiones.
- d) Declaración responsable, según modelo que se adjunta a la convocatoria (Anexo III)
- e) Certificado de rendición de cuentas, según modelo que se adjunta a la convocatoria (Anexo IV)

Firma y registro de la solicitud

Tras completar la anterior tarea se carga una visualización de la solicitud a presentar. Tiene la opción de firmar y registrar de entrada la misma en el registro electrónico de la Diputación, o rechazar la firma si entiende que alguno de los datos debe corregirse. Si rechaza la firma, volverá a la tarea de identificación para volver a cargar los datos de la solicitud, tendiendo la opción de corregir todo aquello que se hubiera consignado de forma incorrecta.

4. Recibo de presentación

Cuando la aplicación finalice la tarea de firma y registro, se le cargará una pantalla que le muestra el recibo de la solicitud registrada. Puede descargarse el recibo mediante las opciones que se le muestran.

Tras completar esta tarea, el proceso ha finalizado con éxito.

Consultas y Alegaciones en la carpeta ciudadana de la Sede

Una vez presentada la solicitud, puede consultar en su “área personal” de la Sede electrónica, accediendo con su certificado o DNI electrónico <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tgauth/login?redirect=%2Fov%2Fcarpeta-ciudadana> el expediente de su solicitud que estará indicado en el resguardo de presentación.

Desde el expediente de la solicitud es factible presentar alegaciones desde el primer momento, si considera que debe aclarar o añadir cualquier documento. Si se diera la circunstancia de haber omitido o haber presentado alguna información o documentación que después necesite aclarar o corregir no presente una nueva solicitud de participación, utilice el trámite “alegaciones” que está disponible en el expediente electrónico de la Sede.



DIPUTACION DE VALLADOLID

ANEXO II

FONDO COHESIÓN TERRITORIAL 2026

MUNICIPIOS CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 1.000 HABITANTES

MUNICIPIO	TOTAL	SUBVENCIÓN JCYL 50 %	APORTACION DIP 25%	APORTACION AYTO 25%
Adalia	4.753,82	2.376,91	1.188,45	1.188,46
Aguasal	4.207,36	2.103,68	1.051,84	1.051,84
Aguilar de Campos	8.381,68	4.190,84	2.095,42	2.095,42
Alcazarén	14.533,26	7.266,63	3.633,31	3.633,32
Aldea de San Miguel	7.468,18	3.734,09	1.867,04	1.867,05
Almenara de Adaja	4.326,74	2.163,37	1.081,68	1.081,69
Amusquillo	5.581,54	2.790,77	1.395,38	1.395,39
Ataquines	13.980,04	6.990,02	3.495,01	3.495,01
Bahabón	5.590,64	2.795,32	1.397,66	1.397,66
Barcial de la Loma	5.660,18	2.830,09	1.415,04	1.415,05
Barruelo del Valle	4.796,28	2.398,14	1.199,07	1.199,07
Becilla de Valderaduey	7.484,20	3.742,10	1.871,05	1.871,05
Benafarces	5.111,98	2.555,99	1.277,99	1.278,00
Bercero	6.935,76	3.467,88	1.733,94	1.733,94
Berceruelo	4.538,44	2.269,22	1.134,61	1.134,61
Berrueces	5.389,78	2.694,89	1.347,44	1.347,45
Bobadilla del Campo	8.731,84	4.365,92	2.182,96	2.182,96
Bocigas	5.208,84	2.604,42	1.302,21	1.302,21
Bocos de Duero	5.259,56	2.629,78	1.314,89	1.314,89
Bolaños de Campos	8.139,22	4.069,61	2.034,80	2.034,81
Brahojos de Medina	5.624,00	2.812,00	1.406,00	1.406,00
Bustillo de Chaves	5.803,94	2.901,97	1.450,98	1.450,99
Cabezón de Valderaduey	4.326,74	2.163,37	1.081,68	1.081,69
Cabreros del Monte	4.996,28	2.498,14	1.249,07	1.249,07
Campillo (El)	7.415,52	3.707,76	1.853,88	1.853,88
Camporredondo	6.374,16	3.187,08	1.593,54	1.593,54
Canalejas de Peñafiel	8.124,94	4.062,47	2.031,23	2.031,24
Canillas de Esgueva	5.190,64	2.595,32	1.297,66	1.297,66
Carpio	19.711,92	9.855,96	4.927,98	4.927,98
Casasola de Arión	7.479,64	3.739,82	1.869,91	1.869,91
Castrejón de Trabancos	6.961,98	3.480,99	1.740,49	1.740,50
Castrillo de Duero	5.765,28	2.882,64	1.441,32	1.441,32
Castrillo-Tejeriego	6.676,20	3.338,10	1.669,05	1.669,05
Castrobol	4.694,88	2.347,44	1.173,72	1.173,72
Castrodeza	6.451,08	3.225,54	1.612,77	1.612,77
Castromembibre	4.727,60	2.363,80	1.181,90	1.181,90
Castromonte	10.394,90	5.197,45	2.598,72	2.598,73
Castro nuevo de Esgueva	10.783,42	5.391,71	2.695,85	2.695,86

Castroñuño	16.807,04	8.403,52	4.201,76	4.201,76
Castroponce	6.094,64	3.047,32	1.523,66	1.523,66
Castroverde de Cerrato	7.306,72	3.653,36	1.826,68	1.826,68
Ceinos de Campos	6.896,14	3.448,07	1.724,03	1.724,04
Cervillego de la Cruz	5.469,28	2.734,64	1.367,32	1.367,32
Ciguñuela	9.895,90	4.947,95	2.473,97	2.473,98
Cogeces de Íscar	6.357,90	3.178,95	1.589,47	1.589,48
Cogeces del Monte	15.103,52	7.551,76	3.775,88	3.775,88
Corcos	7.405,56	3.702,78	1.851,39	1.851,39
Corrales de Duero	5.747,08	2.873,54	1.436,77	1.436,77
Cubillas de Santa Marta	10.468,58	5.234,29	2.617,14	2.617,15
Cuenca de Campos	7.047,16	3.523,58	1.761,79	1.761,79
Curiel de Duero	5.773,52	2.886,76	1.443,38	1.443,38
Encinas de Esgueva	7.758,92	3.879,46	1.939,73	1.939,73
Esguevillas de Esgueva	8.415,04	4.207,52	2.103,76	2.103,76
Fombellida	6.898,72	3.449,36	1.724,68	1.724,68
Fompedraza	5.771,80	2.885,90	1.442,95	1.442,95
Fontihoyuelo	4.392,84	2.196,42	1.098,21	1.098,21
Fresno el Viejo	18.198,80	9.099,40	4.549,70	4.549,70
Fuente el Sol	6.498,10	3.249,05	1.624,52	1.624,53
Fuente-Olmedo	4.582,00	2.291,00	1.145,50	1.145,50
Gallegos de Hornija	5.720,00	2.860,00	1.430,00	1.430,00
Gatón de Campos	4.670,62	2.335,31	1.167,65	1.167,66
Geria	12.035,86	6.017,93	3.008,96	3.008,97
Herrín de Campos	5.860,18	2.930,09	1.465,04	1.465,05
Hornillos de Eresma	6.952,48	3.476,24	1.738,12	1.738,12
Langayo	8.240,40	4.120,20	2.060,10	2.060,10
Lomoviejo	6.580,44	3.290,22	1.645,11	1.645,11
Llano de Olmedo	4.743,86	2.371,93	1.185,96	1.185,97
Manzanillo	4.706,80	2.353,40	1.176,70	1.176,70
Marzales	4.682,32	2.341,16	1.170,58	1.170,58
Matilla de los Caños	5.850,44	2.925,22	1.462,61	1.462,61
Matapozuelos	20.288,14	10.144,07	5.072,03	5.072,04
Megeces	11.096,92	5.548,46	2.774,23	2.774,23
Melgar de Abajo	5.974,16	2.987,08	1.493,54	1.493,54
Melgar de Arriba	6.705,24	3.352,62	1.676,31	1.676,31
Monasterio de Vega	5.270,38	2.635,19	1.317,59	1.317,60
Montealegre de Campos	5.713,72	2.856,86	1.428,43	1.428,43
Montemayor de Pililla	18.367,18	9.183,59	4.591,79	4.591,80
Moral de la Reina	6.147,94	3.073,97	1.536,98	1.536,99
Moraleja de las Panaderas	4.619,92	2.309,96	1.154,98	1.154,98
Morales de Campos	6.165,04	3.082,52	1.541,26	1.541,26
Mota del Marqués	9.858,14	4.929,07	2.464,53	2.464,54
Mucientes	15.466,54	7.733,27	3.866,63	3.866,64
Mudarra (La)	6.813,80	3.406,90	1.703,45	1.703,45
Muriel	5.837,42	2.918,71	1.459,35	1.459,36
Nueva Villa de las Torres	8.538,12	4.269,06	2.134,53	2.134,53
Olivares de Duero	9.388,20	4.694,10	2.347,05	2.347,05
Olmos de Esgueva	7.088,98	3.544,49	1.772,24	1.772,25
Olmos de Peñafiel	4.533,88	2.266,94	1.133,47	1.133,47
Palazuelo de Vedija	6.691,82	3.345,91	1.672,95	1.672,96
Parrilla (La)	12.075,64	6.037,82	3.018,91	3.018,91
Pedrosa del Rey	6.451,94	3.225,97	1.612,98	1.612,99
Peñaflor de Hornija	9.883,74	4.941,87	2.470,93	2.470,94
Pesquera de Duero	10.780,36	5.390,18	2.695,09	2.695,09

Piña de Esgueva	9.249,50	4.624,75	2.312,37	2.312,38
Piñel de Abajo	6.761,36	3.380,68	1.690,34	1.690,34
Piñel de Arriba	5.355,32	2.677,66	1.338,83	1.338,83
Pollos	13.738,44	6.869,22	3.434,61	3.434,61
Pozal de Gallinas	13.253,36	6.626,68	3.313,34	3.313,34
Pozaldez	12.535,46	6.267,73	3.133,86	3.133,87
Pozuelo de la Orden	4.846,14	2.423,07	1.211,53	1.211,54
Puras	4.661,52	2.330,76	1.165,38	1.165,38
Quintanilla de Arriba	6.683,58	3.341,79	1.670,89	1.670,90
Quintanilla del Molar	4.629,88	2.314,94	1.157,47	1.157,47
Quintanilla de Trigueros	5.598,88	2.799,44	1.399,72	1.399,72
Rábano	6.887,88	3.443,94	1.721,97	1.721,97
Ramiro	4.666,94	2.333,47	1.166,73	1.166,74
Roales de Campos	6.575,02	3.287,51	1.643,75	1.643,76
Robladillo	5.388,90	2.694,45	1.347,22	1.347,23
Roturas	4.341,26	2.170,63	1.085,31	1.085,32
Rubí de Bracamonte	7.472,50	3.736,25	1.868,12	1.868,13
Saelices de Mayorga	6.018,34	3.009,17	1.504,58	1.504,59
Salvador de Zapardiel	5.653,90	2.826,95	1.413,47	1.413,48
San Cebrián de Mazote	5.697,22	2.848,61	1.424,30	1.424,31
San Llorente	5.604,92	2.802,46	1.401,23	1.401,23
San Martín de Valvení	5.206,26	2.603,13	1.301,56	1.301,57
San Miguel del Arroyo	15.771,20	7.885,60	3.942,80	3.942,80
San Miguel del Pino	9.859,94	4.929,97	2.464,98	2.464,99
San Pablo de la Moraleja	5.874,70	2.937,35	1.468,67	1.468,68
San Pedro de Latarce	11.304,92	5.652,46	2.826,23	2.826,23
San Pelayo	4.592,84	2.296,42	1.148,21	1.148,21
San Román de Hornija	8.929,26	4.464,63	2.232,31	2.232,32
San Salvador	4.243,54	2.121,77	1.060,88	1.060,89
Santa Eufemia del Arroyo	5.227,92	2.613,96	1.306,98	1.306,98
Santervás de Campos	5.690,94	2.845,47	1.422,73	1.422,74
Santibáñez de Valcorba	7.342,04	3.671,02	1.835,51	1.835,51
San Vicente del Palacio	6.585,84	3.292,92	1.646,46	1.646,46
Sardón de Duero	14.011,52	7.005,76	3.502,88	3.502,88
Siete Iglesias de Trabancos	11.075,02	5.537,51	2.768,75	2.768,76
Tamariz de Campos	5.335,62	2.667,81	1.333,90	1.333,91
Tiedra	8.753,28	4.376,64	2.188,32	2.188,32
Tordehumos	10.003,36	5.001,68	2.500,84	2.500,84
Torrecilla de la Abadesa	7.955,70	3.977,85	1.988,92	1.988,93
Torrecilla de la Orden	7.878,54	3.939,27	1.969,63	1.969,64
Torrecilla de la Torre	4.367,48	2.183,74	1.091,87	1.091,87
Torre de Esgueva	4.956,42	2.478,21	1.239,10	1.239,11
Torre de Peñafiel	4.883,18	2.441,59	1.220,79	1.220,80
Torrelobatón	10.637,10	5.318,55	2.659,27	2.659,28
Torrescárcela	7.459,58	3.729,79	1.864,89	1.864,90
Trigueros del Valle	9.351,78	4.675,89	2.337,94	2.337,95
Unión de Campos (La)	7.805,70	3.902,85	1.951,42	1.951,43
Urones de Castroponce	5.587,80	2.793,90	1.396,95	1.396,95
Urueña	7.386,48	3.693,24	1.846,62	1.846,62
Valbuena de Duero	10.590,08	5.295,04	2.647,52	2.647,52
Valdearcos de la Vega	4.889,46	2.444,73	1.222,36	1.222,37
Valdenebro de los Valles	7.051,08	3.525,54	1.762,77	1.762,77
Valdunquillo	5.925,18	2.962,59	1.481,29	1.481,30
Valoria la Buena	16.457,84	8.228,92	4.114,46	4.114,46
Valverde de Campos	5.451,32	2.725,66	1.362,83	1.362,83

Vega de Ruiponce	5.322,82	2.661,41	1.330,70	1.330,71
Vega de Valdetronco	5.511,74	2.755,87	1.377,93	1.377,94
Velascálvaro	6.547,08	3.273,54	1.636,77	1.636,77
Velilla	5.742,76	2.871,38	1.435,69	1.435,69
Velliza	6.014,02	3.007,01	1.503,50	1.503,51
Ventosa de la Cuesta	5.823,14	2.911,57	1.455,78	1.455,79
Viloria	9.655,78	4.827,89	2.413,94	2.413,95
Villabáñez	12.686,72	6.343,36	3.171,68	3.171,68
Villabaruz de Campos	4.456,10	2.228,05	1.114,02	1.114,03
Villacarralón	5.125,64	2.562,82	1.281,41	1.281,41
Villacid de Campos	5.342,76	2.671,38	1.335,69	1.335,69
Villaco	5.141,02	2.570,51	1.285,25	1.285,26
Villafrades de Campos	4.935,62	2.467,81	1.233,90	1.233,91
Villafranca de Duero	8.244,96	4.122,48	2.061,24	2.061,24
Villafrechós	11.851,86	5.925,93	2.962,96	2.962,97
Villafuerte	5.345,34	2.672,67	1.336,33	1.336,34
Villagarcía de Campos	9.095,42	4.547,71	2.273,85	2.273,86
Villagómez la Nueva	4.713,94	2.356,97	1.178,48	1.178,49
Villalán de Campos	4.489,70	2.244,85	1.122,42	1.122,43
Villalar de los Comuneros	12.077,38	6.038,69	3.019,34	3.019,35
Villalba de la Loma	4.835,30	2.417,65	1.208,82	1.208,83
Villalba de los Alcores	10.413,08	5.206,54	2.603,27	2.603,27
Villalbarba	5.591,50	2.795,75	1.397,87	1.397,88
Villamuriel de Campos	4.852,40	2.426,20	1.213,10	1.213,10
Villán de Tordesillas	5.964,42	2.982,21	1.491,10	1.491,11
Villanueva de la Condesa	4.958,38	2.479,19	1.239,59	1.239,60
Villanueva de los Caballeros	6.511,52	3.255,76	1.627,88	1.627,88
Villanueva de los Infantes	5.893,78	2.946,89	1.473,44	1.473,45
Villanueva de San Mancio	5.526,50	2.763,25	1.381,62	1.381,63
Villardefrades	6.388,68	3.194,34	1.597,17	1.597,17
Villarmentero de Esgueva	5.567,24	2.783,62	1.391,81	1.391,81
Villasexmir	5.096,60	2.548,30	1.274,15	1.274,15
Villavaquerín	6.510,02	3.255,01	1.627,50	1.627,51
Villavellid	4.790,88	2.395,44	1.197,72	1.197,72
Villaverde de Medina	12.204,84	6.102,42	3.051,21	3.051,21
Villavicencio de los Caballeros	7.920,54	3.960,27	1.980,13	1.980,14
Wamba	8.929,02	4.464,51	2.232,25	2.232,26
Zarza (La)	5.753,58	2.876,79	1.438,39	1.438,40
	1.384.167,66	692.083,83	346.041,47	346.042,36

Anexo III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

En relación con la Ayuda Fondo de Cohesión Territorial 2026,
Don/Doña.....Alcalde/Presidente/Alcalde
esa-Presidenta del Ayuntamiento de.....de
la provincia.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la entidad local cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, dispone de la documentación que así lo acredita y se compromete a mantener el cumplimiento de lo declarado durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento de la condición de beneficiario de la ayuda y en particular:

☐ Que esta Entidad Local SI/NO ha recibido y SI/NO ha solicitado otras ayudas para la misma finalidad para la que se solicita ayuda. Las ayudas recibidas o solicitadas son las siguientes:

Organismo	Objeto de la ayuda	Importe solicitado	Importe concedido

☐ Que esta entidad se compromete a poner los bienes adquiridos a disposición del organismo competente de la Comunidad Autónoma, en los supuestos de los planes específicos de emergencia.

☐ Que esta entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

☐ Que esta entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

☐ Que esta entidad declara la veracidad y certeza de los datos que se indican y documentos que se acompañan.

En.....a.....de 2026

Fdo. Alcalde-Presidente/Alcaldesa-Presidenta

Anexo IV

CERTIFICADO RENDICIÓN DE CUENTAS

D. _____, Secretario/a /
Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____, provincia de
_____, en relación con la Ayuda Fondo de Cohesión Territorial para el año
2026,

CERTIFICO:

Que, según consta en la documentación obrante en esta Secretaría de mi cargo,

☐ Esta entidad ha remitido a la Administración Autonómica copia del presupuesto aprobado para 2026 (en su caso, copia del presupuesto aprobado para 202_ y prorrogado para 2026) y de la liquidación del ejercicio 2025.

☐ Esta entidad ha rendido la cuenta general del ejercicio 2024 a los órganos de control externo competentes.

☐ Que esta entidad cuenta con título suficiente para disponer de los terrenos o inmuebles por el tiempo suficiente para la amortización de la inversión.

Y para que conste, extendiendo la presente en _____, a ____ de
_____ de 2026.

Vº Bº

El/La Alcalde/sa,

El/La Secretario/a

Fdo. _____

Fdo. _____

Anexo V

MODELO I

FONDO COHESIÓN TERRITORIAL AÑO 2026

CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN PROYECTO DE INVERSIÓN

D^a/D. _____ (1) _____ de la Entidad Local _____, provincia de _____,

CERTIFICO: Que según consta en la documentación de esta Secretaría, esta Entidad Local ha adjudicado en forma legal el Proyecto financiado con cargo al Presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 2026, cuya denominación y demás circunstancias se expresan a continuación:

Nº EXPEDIENTE: C/C/008/2026

1.- ENTIDAD LOCAL

2.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

3.- PRESUPUESTO CONSIDERADO

4.- AYUDA CONCEDIDA

5.- IMPORTE ADJUDICACIÓN

6.- ADJUDICACIÓN

A) FECHA:

B) FORMA:

☐ CONTRATACIÓN

☐ ADMINISTRACIÓN

7.- Nº IBAN CUENTA BANCARIA DE TITULARIDAD ENTIDAD LOCAL (24 DÍGITOS)

Y para que conste y a los efectos del libramiento de fondos correspondiente a la ayuda aprobada para el referido proyecto, expido la presente de orden y con el Vº Bº del. Sr. Presidente, en _____, a ____ de _____ de _____.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

¹ Secretario General, Vicesecretario, Oficial Mayor, Adjunto a la Secretaría u otros puestos de trabajo de colaboración con la Secretaría que puedan ejercer la función de fe pública.

Anexo VI

MODELO II

FONDO COHESIÓN ATERRITORIAL AÑO 2026

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

ENTIDAD LOCAL:
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:
Nº EXPEDIENTE: C/C/0008/2026

1.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

CERTIFICACIÓN/ FACTURA (Nº Y FECHA)	ACREEDOR	CONCEPTO	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN/ FACTURA (FECHA Y ÓRGANO)	IMPORTE CERTIFIC./FACTURA	PAGOS REALIZADOS
SUMAS					

2.- FINANCIACIÓN DEL PROYECTO.

COSTE DEFINITIVO ¹	FINANCIACIÓN J. C. L.	FINANCIACIÓN ENTIDAD LOCAL	OTRAS AYUDAS (INDICAR IMPORTE Y PROCEDENCIA)

Dª/D. _____, Secretaria/o de la Entidad Local _____, provincia de _____, CERTIFICO la exactitud de los datos que constan en el presente documento, la constancia de las facturas o documentos justificativos en el correspondiente expediente, así como que la ejecución del proyecto de inversión ha finalizado y ha sido expuesto el correspondiente cartel publicitario en los términos establecidos en la Orden por la que se concede la ayuda.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

¹ Deberá ser igual a la suma de la columna “importe certificación/factura”, del punto 1.